

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII – Boletín N° 27 – Mayo – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIO DE GOBIERNO y

## COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENANZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 006/23 .....	2
ORDENANZA N° 007/23 .....	3

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION N° 010/23 .....	4
RESOLUCION N° 011/23 .....	4

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCION N° 422/23 .....	5
RESOLUCION N° 423/23 .....	5
RESOLUCION N° 424/23 .....	6
RESOLUCION N° 425/23 .....	7
RESOLUCION N° 426/23 .....	7
RESOLUCION N° 427/23 .....	8
RESOLUCION N° 428/23 .....	9
RESOLUCION N° 429/23 .....	9
RESOLUCION N° 430/23 .....	10
RESOLUCION N° 431/23 .....	10

---

# SECCIÓN OFICIAL

---

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2023.-

**ORDENANZA N° 006/23**

“JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL”

VISTO:

- El Título III, referido a “Participación ciudadana”, Sección I, Régimen Electoral, Capítulo II Junta Electoral Municipal, de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Junta Electoral Municipal cumple el rol de convocar a las elecciones, cuando no lo hiciera la autoridad municipal dentro del plazo legal, confeccionar y actualizar los padrones cívicos municipales, controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos políticos, de iniciativa y revocatoria, asegurando la gratuidad;

- Que, la Junta electoral Municipal atiende los reclamos referidos a la inclusión en el padrón, justifica la emisión del deber de votar, someter a consideración del Tribunal Electoral Municipal los trámites para la obtención de personería jurídica, oficializar la lista de candidatos en las elecciones municipales y aprobar los modelos de boletas;

- Que, la Junta Electoral Municipal organiza, dirige y fiscaliza los comicios municipales, juzga su validez, determina el resultado y proclamo a los candidatos electos, titulares y suplentes;

- Que, la Junta Electoral decide sobre reclamos e impugnaciones que se susciten con motivo del acto electoral, hace cumplir la veda y la naturaleza del voto;

- Que, la conformación de la Junta Electoral Municipal se encuentra establecida en la Carta Orgánica Municipal, en su art. 205, que establece que dicho organismo estará integrado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas como presidente y un concejal, titular o suplente, por cada partido o

alianza electoral que integre el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento;

- Que, los cargos serán carga pública municipal ejercida ad honorem y la vigencia y el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal serán determinadas por ordenanza;

- Que, en este sentido resulta imprescindible atento a las elecciones de este año, proponer los integrantes que llevarán adelante la función para el periodo 2023;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1) CONFORME a lo establecido por el artículo 205 de la Carta Orgánica Municipal, se designa como integrante de la Junta Electoral Municipal, para el año 2023, a los siguientes ciudadanos:

Juez Administrativo Municipal de Faltas  
Sr./Sra. María del Valle Gallardo, DNI Nro. 14.649.558 (Juntos Por el Cambio)

Sr./Sra. Daniela Viviana SANTOS, DNI Nro. 26.442.023 (Frente de Todos)

Sr./Sra. Ezequiel Octaviano Muñoz, DNI Nro. 11.691.977 (Partido Alternativa Vecinal de Sarmiento)

Artículo 2) DETERMINASE que, las funciones que corresponden al órgano conformado por la presente, serán aquellas no delegadas al Tribunal Electoral Provincial, las que conserva de acuerdo al texto del art. 206 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3) INSTAR al PEM a realizar una readecuación del presupuesto Municipal para asegurar, de conformidad a lo dispuesto por el art. 207 de la Carta Orgánica Municipal, los recursos y el personal necesario para que la Junta Electoral Municipal pueda llevar adelante sus funciones.

Artículo 4) ESTABLÉZCASE, de acuerdo al artículo 207 de la Carta Orgánica Municipal, como sede de la Junta Electoral Municipal, el Edificio del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en calle Av. Ingeniero Coronel Nro. 355, de la ciudad de Sarmiento, Chubut.

Artículo 5) LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, entrará en funciones una vez promulgada la presente, a los efectos de su constitución interna, cumplimiento y

fiscalización de los plazos procesales del acto convocado, como de las demás obligaciones emergentes de la convocatoria.

Artículo 6) PARA EL CUMPLIMIENTO de sus funciones la Junta Electoral Municipal podrá requerir de cualquier autoridad judicial, policial o administrativa de la ciudad y de la Provincia de Chubut, la colaboración que estime necesaria.

Artículo 7) LA PRESENTE ORDENANZA entrara en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8) NOTIFÍQUESE de manera urgente al Tribunal Electoral Provincial y a cuanto organismo resulta necesario.

Artículo 9) DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2023.-

### **ORDENANZA N° 007/23**

#### **ADHESIÓN Y DELEGACIÓN**

VISTO:

- La Constitución Provincial,
- El Decreto Nro. 427 de fecha 27 de abril de 2023, del Poder Ejecutivo Provincial;
- La Carta Orgánica Municipal;
- La Resolución Nro. 398/23 del Poder Ejecutivo Municipal de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Provincial, en su artículo 225, reconoce la existencia del Municipio como una comunidad sociopolítica autónoma, independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones, gozando de autonomía política, administrativa y financiera;

- Que, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N°421/23, procedió a convocar a comicios en todo el territorio de la Provincia del Chubut, para las elecciones de Gobernador, Vicegobernador, Diputados, representantes del pueblo del Consejo de la Magistratura y Presidentes y Vicepresidentes de Comunas Rurales, para el día 30 de Julio de 2023;

- Que, asimismo el Decreto Provincial N° 421/23 a través del artículo octavo invita a los Municipios a adherir a dicha convocatoria, con la obligación de comunicar en tal caso, al Poder Ejecutivo Provincial tal situación dentro del plazo allí fijado y delegar las facultades electorales en el Tribunal Electoral Provincial

con la participación de la Junta Electoral Municipal de Sarmiento;

- Que, dicha adhesión por parte del Municipio de Sarmiento implica, que el Gobierno Provincial es quien asume los costos y gastos del proceso electoral;

- Que, por otro lado, resulta conveniente dar cumplimiento con la delegación de las facultades electorales por parte de la Junta Electoral Municipal al Tribunal Electoral Provincial;

- Que, el Poder Ejecutivo Municipal a través del artículo 1 de la Resolución Nro. 398/23, procede a adherirse al Decreto Provincial N° 421/23, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chubut y en tal sentido convoca a elecciones para el día 30 julio del 2023, en forma simultánea a los comicios provinciales, para todo el territorio de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, para la elección de Intendente, Vice Intendente, diez (10) Concejales titulares y seis (6) suplentes;

- Que, la Junta Electoral Municipal, funcionara como tal en el edificio del Concejo Deliberante de esta ciudad de Sarmiento, tal como surge del texto de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **O R D E N A N Z A**

Artículo 1) ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Sarmiento al Decreto Provincial N° 421/23, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chubut, de fecha 27 de abril de 2023.

Artículo 2) ESTABLÉZCASE que la elección de Intendente y Vice Intendente será directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme lo estipula el Art. 134 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3) ESTABLÉZCASE que la elección de Concejales será directa y la distribución de las bancas se efectuará por el sistema proporcional D'Hont, de conformidad a lo regulado por el Art. 108 de la Carta Orgánica municipal.

Artículo 4) ADOPTASE, como Padrón Electoral Municipal la sección permanente del Registro

Nacional de Electores y Suplementos de Extranjeros vigente a la fecha de los comicios, de conformidad a lo regulado por el Art. 201 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5) DISPÓNGASE que, de acuerdo al artículo 207 de la Carta Orgánica Municipal, la Junta Electoral Municipal, funcionara en el Edificio del Concejo Deliberante de Sarmiento, sito en calle Av. Ingeniero Coronel Nro. 355, de la ciudad de Sarmiento, Chubut.

Artículo 6) DELEGASE, conforme al artículo 8 del Decreto Provincial N° 421/23, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chubut, al Tribunal Electoral Provincial las facultades electorales que corresponden a la Junta Electoral Municipal, importando ello, la asunción de los gastos que demande el correspondiente proceso electoral.

Artículo 7) La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su sanción y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8) NOTIFÍQUESE de manera urgente al Tribunal Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal y a cuanto organismo resulta necesario.

Artículo 9) De forma.

## **RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 05 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 010/23**

VISTO:

- El R.I.C.D.S, y

CONSIDERANDO:

- Que, el actual Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sr. Carlos José Manuel Flores Mariscal, por razones particulares, informó a la Presidenta del Concejo Deliberante de Sarmiento, Sra. María Ana Vachetta, que se ausentará desde el día 08 de mayo al 09 de mayo inclusive, del corriente año,

- Que, acorde al artículo 19 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario, será sustituido por el subsecretario,

- Que, la actual Subsecretaria Legislativa, Srta. Brenda Estela Cárdenas se encuentra cumpliendo con su rol dentro de la

institución legislativa local, y respetando lo establecido por el artículo ut supra, se encuentra en condiciones de acompañar a los Ediles en la labor administrativa requeridas,

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) INFORMAR al Poder Ejecutivo Municipal y a la comunidad, que la Subsecretaria Legislativa Srta. Brenda Cárdenas se encontrará presente cumpliendo las funciones de Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, a partir del día 08 de mayo y hasta el día 09 de mayo de 2023, inclusive. -

Artículo 2) Pase al Departamento que corresponda, para que en su oportunidad se le abonen la diferencia de haberes si correspondiere, debido a la ausencia del Secretario Legislativo, Sr. Carlos Flores Mariscal, por el tiempo mencionado en el artículo que antecede. -

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 05 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 011/23**

**CONVOCATORIA A SESIÓN  
EXTRAORDINARIA.-**

VISTO:

-El Expediente N°. 244/23  
-La Carta Orgánica Municipal  
-El R.I.C.D.S.

CONSIDERANDO:

-Que, ingresó bajo Expediente N° 244/23 nota suscripta por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando el tratamiento del Anteproyecto de Ordenanza DELEGACIÓN DE FACULTADES TRIBUNAL ELECTORAL.-

-Que, ante la solicitud interpuesta, esta Presidencia convoca a los señores Concejales a Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Legislativo, para el día 08 de mayo de 2023 a las 13:00 hs a los efectos de la

aprobación o no de la solicitud efectuada por el edil antes nombrado. -

-Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Artículo 1) CONVOCASE al Concejo Deliberante de Sarmiento a Sesión Extraordinaria para el día 08 de mayo de 2023 a las 13:00 hs. en la Recinto "De Los Convencionales". -

Artículo 2) DECLÁRESE asuntos comprendidos en la convocatoria, los detallados en los "Considerandos" de la presente resolución. -

Artículo 3) SOMETER, a consideración del Cuerpo Legislativo, la ratificación de la presente resolución. -

Artículo 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 08 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 422/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3473/23 de fecha 08 de mayo de 2023, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social Sr. Pablo Adrián MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Pablo Adrián MORENO, solicita un aporte económico para la Señora MESA Ignacia Betiana DNI 36.903.222;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, un aporte por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), que serán destinados a cubrir gastos de estudios médicos de su hijo menor de edad;

Que, el mismo debe ser afectado a la

cuenta de Fortalecimiento Familiar del S.P.D;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora MESA Ignacia Betiana DNI 36.903.222, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), que serán destinados a cubrir gastos médicos de su hijo menor de edad, el cual debe ser afectado a la cuenta de Fortalecimiento Familiar del S.P.D. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 423/23**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 37/19 "Renovar la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH";

La Ordenanza Municipal N° 28/22 "Modificación en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 37/19";

La Resolución Municipal N° 562/19 "Intereses a aplicar";

La nota Expte. N°7933/22, dirigida al Sr. Intendente desde A.T.E.CH, con la cual adjunta el listado de los beneficiarios correspondientes;

Las gestiones realizadas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de A.T.E.CH., sede Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 37/19, se renueva la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH, Regional Suroeste, estableciéndose los criterios a evaluar para la Adjudicación de dichas tierras, fijando el valor de los inmuebles, la disposición del pago a realizar por los adjudicados, las condiciones de

edificación (plazos, metros cubiertos, etc.), la determinación de tiempo correspondiente para edificar, entre otros derechos y/o obligaciones;

Que, en la Resolución Municipal N° 562/19, se establecen los intereses a aplicar siempre y cuando los inmuebles sean pagados en cuotas y no al contado, regidos por la Tasa Activa Efectiva del BNA, en su sistema francés;

Que, la Ordenanza Municipal N° 28/22 modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 37/19 la que estableció: "Artículo 7) DISPONER, que los beneficiarios de los lotes antes mencionados, como los criterios de selección, serán los que determine la A.T.E.CH., con Resolución del Ejecutivo Municipal.";

Que, mediante Nota Expte. N° 7933/22, la Secretaria Regional de la Regional Suroeste ATECH, Sandra Valeria Sandoval, solicitó se adjudique en los terrenos sin ocupar a la Sra. Delgado Romina Gisel DNI 36.911.774, con la previa corroboración del Área de Catastro Municipal;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la Sra. Delgado Romina Gisel DNI 36.911.774 la Manzana 9 Parcela 27, Sector 3, Circunscripción 1 de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º): El Adjudicatario del terreno asume la obligación de edificar dentro del plazo de 5 años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, un mínimo de 40 metros cuadrados cubiertos los cuales deben cumplir condiciones para su habitabilidad. Tal edificación deberá efectuarse conforme un plano de obra aprobado por el Departamento correspondiente de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 424/23**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 37/19 "Renovar la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH";

La Ordenanza Municipal N° 28/22 "Modificación en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 37/19";

La Resolución Municipal N° 562/19 "Intereses a aplicar";

La nota Expte. N° 7933/22, dirigida al Sr. Intendente desde A.T.E.CH, adjunta el listado de los beneficiarios correspondientes;

Las gestiones realizadas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de A.T.E.CH., sede Sarmiento; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 37/19, se renueva la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH, Regional Suroeste, estableciéndose los criterios a evaluar para Adjudicación de dichas tierras, fijando el valor de los inmuebles, la disposición del pago a realizar por los adjudicados, las condiciones de edificación (plazos, metros cubiertos, etc.), la determinación de tiempo correspondiente para edificar, entre otros derechos y/o obligaciones;

Que, en la Resolución Municipal N° 562/19, se establecen los intereses a aplicar siempre y cuando los inmuebles sean pagados en cuotas y no al contado, regidos por la Tasa Activa Efectiva del BNA, en su sistema francés;

Que, la Ordenanza Municipal N° 28/22 modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 37/19 la que estableció: "Artículo 7) DISPONER, que los beneficiarios de los lotes antes mencionados, como los criterios de selección, serán los que determine la A.T.E.CH., con Resolución del Ejecutivo Municipal.";

Que, mediante Nota Expte. N° 7933/22, la Secretaria Regional de la Regional Suroeste ATECH, Sandra Valeria Sandoval, solicitó se adjudique en los terrenos sin ocupar a la Sra. León Romina Gabriela DNI 33.616.878, con la previa corroboración del Área de Catastro Municipal;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la Sra. León Romina Gabriela DNI 33.616.8784, la Manzana 66 Parcela 5 Sector 3 Circunscripción 1 de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º): El Adjudicatario del terreno asume la obligación de edificar dentro del plazo de 5 años contado a partir de la promulgación de la presente Resolución, un mínimo de 40 metros cuadrados cubiertos los cuales deben cumplir condiciones para su habitabilidad. Tal edificación deberá efectuarse conforme un plano de obra aprobado por el Departamento correspondiente de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 425/23**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 37/19 "Renovar la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH";

La Ordenanza Municipal N° 28/22 "Modificación en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 37/19";

La Resolución Municipal N° 562/19 "Intereses a aplicar";

La nota Expte. N°7933/22 dirigida al Sr. Intendente desde A.T.E.CH, adjunta el listado de los beneficiados correspondientes;

Las gestiones realizadas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de A.T.E.CH., sede Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 37/19, se renueva la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH, Regional Suroeste, estableciéndose los criterios a evaluar para Adjudicación de dichas tierras, fijando el valor de los inmuebles, la disposición del pago a realizar por los adjudicados, las condiciones de edificación (plazos, metros cubiertos, etc.), la determinación de tiempo correspondiente para edificar, entre otros derechos y/o obligaciones;

Que en la Resolución Municipal N° 562/19, se establecen los intereses a aplicar siempre y cuando los inmuebles sean pagados en cuotas y no al contado, regidos por la Tasa Activa Efectiva del BNA, en su sistema francés;

Que, la Ordenanza Municipal N° 28/22 modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 37/19 la que estableció: "Artículo 7) DISPONER, que los beneficiarios de los lotes antes mencionados, como los criterios de selección, serán los que determine la A.T.E.CH., con Resolución del Ejecutivo Municipal.";

Que, mediante Nota Expte. N° 7933/22, la Secretaria Regional de la Regional Suroeste ATECH, Sandra Valeria Sandoval, solicitó se adjudique en los terrenos sin ocupar a la Sra. Jaramillo Carmen Sonia DNI 29.007.240, con la previa corroboración del Área de Catastro Municipal;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la Sra. Jaramillo Carmen Sonia DNI 29.007.240, la Manzana 66 Parcela 4 Sector 3 Circunscripción 1 de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º): El Adjudicatario del terreno asume la obligación de edificar dentro del plazo de 5 años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, un mínimo de 40 metros cuadrados cubiertos los cuales deben cumplir condiciones para su habitabilidad. Tal edificación deberá efectuarse conforme un plano de obra aprobado por el Departamento correspondiente de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 426/23**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 37/19 "Renovar la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH";

La Ordenanza Municipal N° 28/22 "Modificación en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 37/19";

La Resolución Municipal N° 562/19 "Intereses a aplicar";

La nota N° Expte. 7933/22 dirigida al Sr. Intendente desde A.T.E.CH, con la cual se adjunta el listado de los beneficiarios correspondientes;

Las gestiones realizadas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de A.T.E.CH., sede Sarmiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 37/19, se renueva la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH, Regional Suroeste, estableciéndose los criterios a evaluar para Adjudicación de dichas tierras, fijando el valor de los inmuebles, la disposición del pago a realizar por los adjudicados, las condiciones de edificación (plazos, metros cubiertos, etc.), la determinación de tiempo correspondiente para edificar, entre otros derechos y/o obligaciones;

Que, en la Resolución Municipal N° 562/19, se establecen los intereses a aplicar siempre y cuando los inmuebles sean pagados en cuotas y no al contado, regidos por la Tasa Activa Efectiva del BNA, en su sistema francés;

Que, la Ordenanza Municipal N° 28/22 modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 37/19 la que estableció: "Artículo 7) DISPONER, que los beneficiarios de los lotes antes mencionados, como los criterios de selección, serán los que determine la A.T.E.CH., con Resolución del Ejecutivo Municipal.";

Que, mediante Nota Expte. N° 7933/22, la Secretaria Regional de la Regional Suroeste ATECH, Sandra Valeria Sandoval, solicitó se adjudique en los terrenos sin ocupar a la Sra. Alfredo Vanesa Roxana DNI 29.405.458, con la previa corroboración del Área de Catastro Municipal;

Que, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Sarmiento mediante Dictamen Legal N° 19/21, se expidió indicando que la presente adjudicación no tiene impedimento legal alguno;

Que no existe impedimento alguno;

**POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,**

**R E S U E L V E**

Artículo 1º): ADJUDICAR a la Sra. Alfredo Vanesa Roxana DNI 29.405.458, la Manzana 9

Parcela 33 Sector 3 Circunscripción 1 de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º): El Adjudicatario del terreno asume la obligación de edificar dentro del plazo de 5 años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, un mínimo de 40 metros cuadrados cubiertos los cuales deben cumplir condiciones para su habitabilidad. Tal edificación deberá efectuarse conforme un plano de obra aprobado por el Departamento correspondiente de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 09 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 427/23**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 37/19 "Renovar la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH";

La Ordenanza Municipal N° 28/22 "Modificación en el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 37/19";

La Resolución Municipal N° 562/19 "Intereses a aplicar";

La nota Expte. N° 7933/22 dirigida al Sr. Intendente desde A.T.E.CH, en la cual adjunta el listado de los beneficiarios correspondientes;

Las gestiones realizadas por ante el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de A.T.E.CH., sede Sarmiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 37/19, se renueva la reserva de tierras a favor de A.T.E.CH, Regional Suroeste, estableciéndose los criterios a evaluar para Adjudicación de dichas tierras, fijando el valor de los inmuebles, la disposición del pago a realizar por los adjudicados, las condiciones de edificación (plazos, metros cubiertos, etc.), la determinación de tiempo correspondiente para edificar, entre otros derechos y/o obligaciones;

Que, en la Resolución Municipal N° 562/19, se establecen los intereses a aplicar siempre y cuando los inmuebles sean pagados en cuotas y no al contado, regidos por la Tasa Activa Efectiva del BNA, en su sistema francés;

Que, la Ordenanza Municipal N° 28/22 modificó el artículo 7° de la Ordenanza N° 37/19 la que estableció: "Artículo 7)



DISPONER, que los beneficiarios de los lotes antes mencionados, como los criterios de selección, serán los que determine la A.T.E.CH., con Resolución del Ejecutivo Municipal.”;

Que, mediante Nota Expte. N° 7933/22, la Secretaria Regional de la Regional Suroeste ATECH, Sandra Valeria Sandoval, solicitó se adjudique en los terrenos sin ocupar a la Sra. Sosa Ayala Gabriela DNI 29.987.833, con la previa corroboración del Área de Catastro Municipal;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

#### R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la Sra. Sosa Ayala Gabriela DNI 29.987.833, la Manzana 66 Parcela 13 Sector 3 Circunscripción 1 de la ciudad de Sarmiento.

Artículo 2º): El Adjudicatario del terreno asume la obligación de edificar dentro del plazo de 5 años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución, un mínimo de 40 metros cuadrados cubiertos los cuales deben cumplir condiciones para su habitabilidad. Tal edificación deberá efectuarse conforme un plano de obra aprobado por el Departamento correspondiente de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 10 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 428/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3539/23 de fecha 09 de mayo de 2023, suscripta por la Sra. PERAN Beatriz Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora PERAN Beatriz Alejandra, solicita un aporte económico para solventar gastos de derivación a la ciudad de Buenos Aires, por control oncológico de su hija menor A.C.M.C;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, un aporte económico por el

monto de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00);

Que, el mismo debe ser afectado a la cuenta de Fortalecimiento Familiar del S.P.D;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, documentación a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que es política de esta gestión municipal actual acompañar, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora PERAN Beatriz Alejandra DNI 27.581.070, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), que serán destinados a cubrir gastos de derivación a la ciudad de Buenos Aires de la menor A.C.M.C, el cual debe ser afectado a la cuenta de Fortalecimiento Familiar del S.P.D. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 429/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 006/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la “JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno, dispone;

Que, la presente disposición es de carácter normativo, por ello el departamento

ejecutivo municipal considera preciso, su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 006/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 430/23**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 007/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN Y DELEGACIÓN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal como jefe de la administración del gobierno, dispone;

Que, la presente disposición es de carácter normativo, por ello el departamento ejecutivo municipal considera preciso, su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 007/23, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con "ADHESIÓN Y DELEGACIÓN". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 10 de mayo de 2023.-

**RESOLUCION N° 431/23**

VISTO:

La Nota Expte. N° 3400/23 de fecha 04 de mayo de 2023, suscripta por la Sub Secretaria de Desarrollo Social Sra. Parada Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra, solicita un APOORTE ECONÓMICO para el Señor FIGUEROA Sergio DNI 21.355.702, quien se encuentra domiciliado en 28 de Julio N°557, el cual será destinado a gastos generales;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), el mismo no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto, siendo de gran necesidad la realización del mismo;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que, el mismo debe ser afectado a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. FIGUEROA Sergio DNI 21.355.702, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), destinado a cubrir gastos generales, el mismo debe ser afectado a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 10 de Mayo del año 2023.-**